

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., abril veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021).-

Sentencia – Primera instancia dentro de Acción de Tutela promovida por Savarain Cifuentes contra la Policía Nacional – Dirección de Prestaciones Sociales y, Porvenir - AFP.

Radicado: 110013103 009 2021 00131 00.

Secuencia: 5305 del 19/04/2021, **hora:** 02:55 p.m.

ANTECEDENTES

El señor *SAVARAIN CIFUENTES* formuló acción de tutela contra las entidades de la referencia al considerar vulnerado su derecho al debido proceso; motivo por el que, en sede de tutela, solicitó que el Juez Constitucional le ordene al extremo accionado que entregue el bono pensional a que tiene derecho el convocante.

Lo anterior, en consideración a que el accionante ha solicitado a *PORVENIR* que resuelva la solicitud, pero, según el sentir del peticionario, aquella ha dilatado y evadido su responsabilidad juntamente con la *POLICÍA NACIONAL*.

PRONUNCIAMIENTO DE LAS CONVOCADAS

PORVENIR relató que el accionante presentó solicitud de devolución de saldos por no cumplir con los requisitos para acceder a la pensión de vejez, la cual aprobó el 8 de enero de 2021, por un valor de \$34'513.400; que en abril de 2021 esa *AFP* recibió el pago del bono pensional por parte de la *POLICÍA NACIONAL* **el cual fue entregado al actor el 12 de abril de 2021, por una suma de \$34'513.400 (sic).**

Y agregó que la cuenta de ahorro pensional del actor se encuentra en cero pesos, razón por la cual la *AFP* está imposibilitada de realizar algún pago, hasta que el *MINISTERIO DE DEFENSA* realice el pago del bono pensional.

La *POLICÍA NACIONAL* afirmó que el Grupo de Bonos y Cuotas Partes Pensionales verificó antecedentes del accionante, en donde evidenció la Resolución No. 00345 del 24 de marzo de 2021, por la cual reconoció y ordenó el pago de una cuota parte del bono pensional tipo "A" del accionante, solicitada por la *AFP PORVENIR*, en calidad de emisor, expediente No. 3.259.540.

CONSIDERACIONES

La presente acción constitucional fue promovida por persona adulta mayor de 62 años, que pretende la entrega del bono pensional, dada la imposibilidad de acceder al reconocimiento de una pensión por vejez.

Según se ve, en la Resolución 345 del 24 de marzo de 2021, la *POLICÍA NACIONAL* resolvió "*reconocer y ordenar pagar la cuota parte del bono pensional tipo "A" causada por el señor SAVARAIN CIFUENTES identificado con cédula de ciudadanía No. 3.259.540, solicitada por la Administradora de Pensiones y Cesantías PORVENIR, con fecha de pago 30 de marzo de 2021, por la suma de VEINTICINCO MILLONES*

SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS M/CTE (25'627.000)¹, de lo cual aportó orden de pago con destino a la cuenta corriente del Banco de Occidente a favor de la AFP, cuyo estado se encuentra “pagada”².

Así mismo el fondo de pensiones accionado indicó haber cancelado la suma reconocida en la Resolución dicha y un tanto más.

Con ello se establece que los reclamos del actor a la fecha no cuentan con vocación de actualidad para impartir ordenes de protección como las reclamadas.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

Primero: NEGAR el amparo constitucional deprecado por el señor SAVARAIN CIFUENTES, de conformidad con las consideraciones previamente expuestas, por carencia actual de objeto.

Segundo: **Remitir la presente actuación a la Corte Constitucional para su eventual revisión, de no ser impugnada la determinación proferida en la fecha.**

COMUNIQUESE y CÚMPLASE,
LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
JUEZ
jffb

Firmado Por:

LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
JUEZ
JUZGADO 009 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE
DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f4e41f6c55f4f167a7d7f5403758c71b11d0c76acdd08de3c16ea8e9296af311
Documento generado en 30/04/2021 07:21:41 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Página 6 del documento 06 Respuesta Policía Nacional.

² Página 8 del documento 06 Respuesta Policía Nacional.